

## **INFORME DE LA COMISIÓN DE ADMISIBILIDAD**

### **AL PLENO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA:**

Los abajo firmantes, Oscar Atilio Massari, Martín Montenovo, María Eugenia Jacobsen y Claudio Mosqueira, integrantes de la Comisión de Admisibilidad designada a fin de tratar la denuncia presentada por la Dra. Carina Paola Estefanía, contra el Fiscal General del Hoyo, Dr. Oscar Oro, se dirigen al Pleno del Consejo de la Magistratura, a los efectos de presentar el siguiente dictamen:

La Dra. Carina Estefanía, presenta denuncia, por mal desempeño en sus funciones, conforme lo ordenado en la sentencia que dictara dicha Magistrada, en la causa caratulada: "PCIA. Del Chubut c/ Jones Huala, Fernando Eloy y otros (NIC N° 3404- NUF N° 31829) registrada bajo el N° 361 del año 2019.

Que la denuncia es presentada por la actuación del Fiscal General, en el expediente mencionado ut supra, y en 50 legajos de investigación, los que en honor a la brevedad, remitimos para su identificación a la lectura de la denuncia, todo ello conforme a los considerandos N° 160 y 166 de la sentencia de fecha 18 de marzo del corriente año.

Que a fojas 991, en el punto 166, de los considerandos de la sentencia la Dra. Estefanía, expresa que por las "...numerosas irregularidades advertidas y señaladas ut supra ... voy a remitir en carácter de denuncia ... al Consejo de la Magistratura...".

Que resumiremos algunas, de las mencionadas irregularidades, independientemente de aquellas ocurridas, al menos en tres allanamientos diferentes, donde la policía no los llevara adelante en tiempo y forma como lo había ordenado el Juez Penal; quienes también filtraron información; y por último cuando lograron allanar, cometieron irregularidades y no secuestraron elementos que hubieran sido de vital importancia, para la investigación.

Que se realizaron imputaciones a personas, a tenor del artículo N° 274, y luego no presentaron las acusaciones, lo cual motivo el dictado del sobreseimiento.

Que el Fiscal Oro, en relación a la usurpación, fue errático, apoyando su decisión en conceptos jurídicos inexistentes; ya que no hay doctrina o

jurisprudencia que sostenga que el delito de usurpación es un "Delito Continuo".

Que también es de importancia destacar el punto 161, de los considerandos, donde en la sentencia se destaca el desconcierto que habrán sentido los justiciables (todos) víctimas e imputados. Frente a la evidente desorganización de la causa Judicial en estudio, con términos como: "Antiterrorismo, violencia, cincuenta legajos de investigación, ampliaciones de apertura, vencimiento de plazos, prescripciones, sobreseimientos, desistimiento de la acción, dialogo".

Que una vez analizada, por esta comisión, la documentación remitida por la Magistrada denunciante, se podrían identificar una serie de Legajos y carpetas a los que se les atribuye una inacción, al margen de una serie de cuestiones, ocurridas en los allanamientos, en donde la conducta pasiva del Fiscal ante la acción policial, podrían en esta temprana etapa ser demostrativas de la causal de mal desempeño por parte del Fiscal General, Dr. Oscar Oro.

#### CONCLUSIÓN:

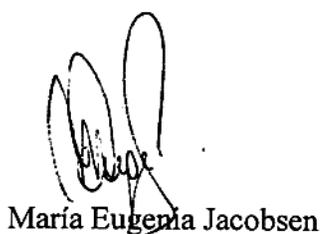
Por todo ello, esta comisión de admisibilidad, entiende que debe abrirse la instancia Sumarial, y proceder al sortear del Consejero Instructor, contra el Dr. Oscar Oro, Fiscal General del Hoyo.



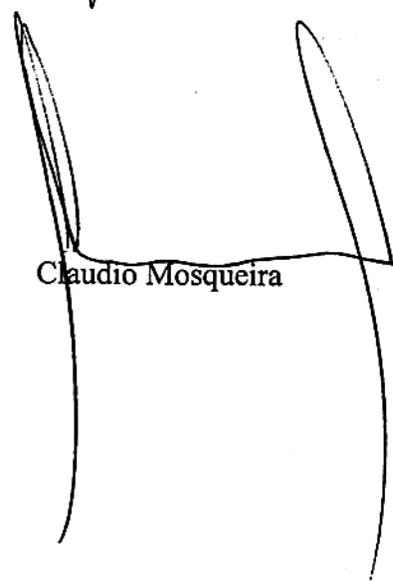
Martín Roberto Montenovov



Oscar Atilio Massari



María Eugenia Jacobsen



Claudio Mosqueira